"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N°58 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2011

Visto el Dictamen N°08-2011-CDU/CPP de fecha 8 de abril de 2011, de la Comisión de Desarrollo Urbano sobre la ratificación de la vigencia del actual Plan Director de Piura y Castilla al 2010;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado en su Capítulo XIV sobre Descentralización, modificada por la Ley N° 27783, en su Artículo 195° - inciso 6, precisa que los gobiernos locales o las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo las municipalidades provinciales ejercen las funciones específicas exclusivas de, aprobar el plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos y demás planes específicos, así como, aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización en las materias reguladas por dichos planes de acuerdo a las normas técnicas sobre la materia;

Que, la Oficina de Planificación Territorial mediante Informe N° 025-2011-OPT-GPYD/MPP de fecha 15 de marzo del 2011, hace conocer la necesidad de ratificar la vigencia del actual Plan Director de Piura y Castilla al 2011 aprobado con la Ordenanza Municipal N° 042-2001-C/CPP y las ordenanzas modificatorias y complementarias siguientes, Ordenanza Municipal N° 012-2005-C/CPP, N° 010-2006-C/CPP, N° 018-2006-C/CPP, N° 022-2008-C/CPP, N° 027-2008-C/CPP, N° 029-2008-C/CPP, N° 030-2008-C/CPP, N° 031-2008-C/CPP, N° 001-2009-C/CPP, N° 003-2009-C/CPP, N° 008-2008-C/CPP, N° 008-00-CMPP, N° 11-00-CMPP, N° 17-00-CMPP, N° 26-00-CMPP, N° 40-00-CMPP, N° 45-00-CMPP, N° 50-00-CMPP y, N° 51-00-CMPP, por constituir un instrumento técnico normativo de suma importancia para promover, orientar y regular el desarrollo urbano y crecimiento de las ciudades de Piura y Castilla, en vías de regularización a partir del 01 de Enero del 2001, en tanto se aprueba el nuevo Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Piura al 2014;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°508-2011-GAJ/MPP de fecha 22 de marzo de 2011, se pronuncia por la ratificación de la vigencia en vías de regularización a partir del 1 de enero del 2011, de las disposiciones normativas del actual Plan Director de Piura y Castilla al 2010 aprobado con la Ordenanza Municipal N° 042-2001-C/CPP y sus ordenanzas modificatorias y complementarias, con la finalidad de que se continué atendiendo y resolviendo los trámites administrativos relacionados la regulación que establece el presente Plan Director al 2010;

Que, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2011 y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En vías de regularización, a partir del 1° de enero de 2011, ratificar la vigencia del Plan Director de Piura y Castilla al 2010 aprobado con la Ordenanza Municipal N° 042-2001-C/CPP y las disposiciones modificatorias y complementarias siguientes; Ordenanzas Municipales N° 012-2005-C/CPP, N° 010-2006-C/CPP, N° 018-2006-C/CPP, N° 022-2008-C/CPP, N° 027-2008-C/CPP, N° 029-2008-C/CPP, N° 030-2008-C/CPP, N° 031-2008-C/CPP, N° 001-2009-C/CPP, N° 003-2009-C/CPP, N° 008-00-CMPP, N° 11-00-CMPP, N° 17-00-CMPP, N° 26-00-CMPP, N° 40-00-CMPP, N° 45-00-CMPP, N° 50-00-CMPP y, N° 51-00-CMPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones sobre zonificación, vías y otras materias específicas, para el ejercicio de las actividades reguladas conforme a las disposiciones del Plan Director de Piura y Castilla al 2010, en el marco de los establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Seguridad y Control Municipal, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Infraestructura, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Oficina de Planificación Territorial y, a la Oficina de Cooperación Técnica y Preinversión de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Distribúyase dos originales de la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Castilla para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA